

Cajicá, 6 de agosto de 2020

Señores

ALCALDIA DE CAJICA
SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICA
E. S. D.

ASUNTO: FACILIDAD DE PAGO DE IMPUESTO AÑO 2020
LIDA YASMIN JAIME SEQUEDA C.C. 63.495.403
PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
EXPEDIENTE 89150

LIDA YASMIN JAIME SEQUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.495.403**, fue admitida en un proceso de Reorganización Empresarial ante la Superintendencia de Sociedades según la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-008172 del 19 de septiembre de 2019, y aviso de admisión No. 415-000229 del 30 de septiembre de 2019, el cual fue remitido para su conocimiento y fines pertinentes a la Alcaldía y Secretaría de Hacienda de Cajicá, el 16 de octubre de 2019,

Dentro de las obligaciones que como deudor debo cumplir, se encuentran las de estar al día con los gastos de administración que surjan con posterioridad a la admisión del proceso de Reorganización empresarial, tal como lo establece la Ley 1116 de 2006 en su artículo 71:

“Artículo 71. Obligaciones posteriores al inicio del proceso de insolvencia. Las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso...”

Por lo anterior, me dirijo muy respetuosamente a su despacho, con el fin de recibir indicaciones para realizar el pago correspondiente al impuesto predial del año gravable 2020 con las facilidades de pago que ha venido otorgando la Alcaldía de Cajicá para diferir dicho pago en 6 cuotas mensuales como beneficios por el Covid-19; impuesto que recae sobre inmueble del cual soy propietaria:

Lote Privado para la Unidad de Vivienda #80, Condominio Campestre Badalona
Reservado P.H., Código Catastral No. 000000041167823;

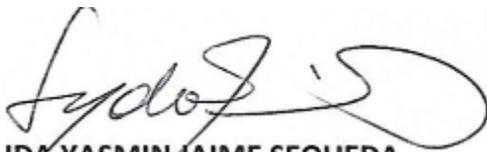
Es de tener en cuenta que las deudas por impuesto predial del mencionado inmueble de los años gravables 2018 y 2019 se encuentran inmersas dentro del proceso de reorganización empresarial, y debidamente informado a la Alcaldía de Cajicá – Secretaria de hacienda, y de acuerdo a los establecido en la ley 1116 de 2006, en su artículo 17:

*ARTÍCULO 17. Efectos de la presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización con respecto al deudor. [Reglamentado por el Decreto Nacional 1038 de 2009](#). A partir de la fecha de presentación de la solicitud, **se prohíbe** a los administradores la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; **efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo;** ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso.
... (Negrilla y subrayado por fuera del Textto).*

Así las cosas solicito se sirvan aplicar cualquier pago con posterioridad a la admisión al proceso de reorganización a obligaciones generadas con posterioridad a esta.

Por lo anterior, agradezco su respuesta a esta solicitud al siguiente correo electrónico: Lida.Jaime.8@gmail.com ó a la dirección de Residencia: Km 27 Vía Chía Cajicá, Condominio Badalona Casa 80, Cajicá.

Atentamente,



LIDA YASMIN JAIME SEQUEDA
C.C. 63.495.403